

# I.Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### *Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Especies de la Flora y Fauna Silvestre Catalogadas como Amenazadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja*

201412180033899

I.177

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, reconoce la competencia de esta Comunidad Autónoma para el desarrollo normativo y ejecución de materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, así como en materia de espacios naturales protegidos y de protección de los ecosistemas.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, desarrolla el Listado de especies silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y recoge en su anexo una relación de especies incluidas tanto en el Listado como en el Catálogo mencionado.

El Decreto 59/1998 de 9 de octubre de la Comunidad Autónoma de La Rioja, crea y regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja e incorpora en su anexo las especies catalogadas como 'en peligro de extinción'.

Algunas de las especies catalogadas como amenazadas en los referidos Catálogos se encuentran presentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tanto la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 56.1, como el Decreto 59/1998 en su artículo 7, establecen que la inclusión de una especie en dichos Catálogos conlleva la necesidad de adoptar un plan de gestión -de recuperación para las catalogadas 'en peligro de extinción' y de conservación para las 'vulnerables'- que incluya medidas adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de conservación marcados.

La Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 56.2 regula que serán las Comunidades Autónomas las que elaboren y aprueben los planes de recuperación y conservación de las especies amenazadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado se hace preciso la aprobación de los Planes de Gestión -Recuperación o Conservación- de determinadas especies de la flora y fauna silvestre catalogadas como amenazadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluyendo las siguientes especies:

Flora: androsela riojana (*Androsace rioxana*); loro o laurel de Portugal (*Prunus lusitánica lusitánica*); grosellero de roca (*Ribes petraeum*).

Fauna: visón europeo (*Mustela lutreola*); aves esteparias: sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*); desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*); alimoche (*Neophron pernopterus*); pez fraile (*Saltria fluviatilis*); perdiz pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*); cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

Androsela riojana.- Se incluyó en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja, como especie 'en peligro de extinción' (Decreto 59/1998) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, se aprobó el Plan de Recuperación en La Rioja (Decreto 22/2005, de 11 de marzo), con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

En estos años de aplicación del Plan, se ha recabado un mejor y mayor conocimiento de la especie, se ha completado su área de distribución, se ha definido con mayor exactitud su hábitat y sus presiones y amenazas, y se ha asegurado su pervivencia mediante la conservación de semillas en bancos de germoplasma y la germinación 'ex situ'.

No obstante se debe profundizar más en algunos aspectos como la investigación de la biología reproductiva y dinámica poblacional de la especie, y conseguir parar el progresivo y lento deterioro que parecen tener sus poblaciones.

Loro o laurel de Portugal.- Se catalogó como 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, se aprobó el Plan de Recuperación del Loro o Laurel de Portugal en La Rioja (Decreto 72/2005, de 16 de diciembre) con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

Como consecuencia del desarrollo del Plan se ha mantenido la floración y fructificación regular del único ejemplar reproductor. Asimismo a partir de semilla procedente del ejemplar reproductor se han realizado plantaciones y refuerzos en los valles del Najerilla, Cárdenas, Iregua y Oja, con una supervivencia aproximada del 12 %, aumentando a 19 las localidades

naturales donde se encuentra la especie, con un total de 125 ejemplares. También se han realizado plantaciones didácticas y divulgativas en áreas recreativas, en su mayoría cercanas a la población original, donde se mantienen 93 plantas en 7 áreas diferentes.

No obstante la especie sigue estando sometida a amenazas considerando como tales los factores que puedan contribuir al deterioro de su hábitat, y sobre todo aquellos otros propios de una población tan reducida, como son la ausencia de renuevos viables y la aparición de fenómenos de deriva genética, y algunos específicos de los ejemplares naturales. El hecho de que todas las poblaciones existentes procedan de un único ejemplar es un factor de riesgo para asegurar su supervivencia a largo plazo resultando necesario emprender actuaciones de rescate genético.

Grosellero de roca.- Se incluyó en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestres de La Rioja, como especie 'en peligro de extinción' (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, se aprobó el Plan de Recuperación del grosellero de roca en La Rioja (Decreto 63/2005, de 28 de octubre), con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

En los últimos años debido a la aplicación del Plan, se ha conseguido reproducir in vitro la especie y producir ejemplares para su posterior plantación en el medio natural, aumentando la población riojana hasta 127 ejemplares.

No obstante, aunque se han conseguido una serie de avances en el desarrollo del Plan de Recuperación, las plantaciones no han madurado todavía, requieren de seguimiento y los ejemplares naturales no disponen de un buen estado de conservación.

Visión europeo.- La especie fue catalogada 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, el Gobierno de La Rioja aprobó el primer Plan de Recuperación del visón europeo en La Rioja (Decreto 14/2002, de 1 de marzo) con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado. Se encuentra recogida como especie "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). Asimismo se trata de una especie de interés comunitario recogida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y considerada como prioritaria a efectos de conservación.

Durante el desarrollo del Plan y hasta la fecha, la población se ha mantenido en general en buen estado de conservación. Esta situación se ha debido gracias al control del asentamiento y expansión del visón americano, del que se vienen realizando capturas en comunidades autónomas limítrofes y en La Rioja desde 2003. Además durante el Plan se ha velado por la conservación del hábitat del visón europeo, condicionando y proponiendo medidas compensatorias en actuaciones en las riberas, se han estudiado las causas de mortalidad no natural, se ha colaborado en actuaciones de conservación "ex situ" y se han desarrollado iniciativas de divulgación y sensibilización.

No obstante la especie sigue estando sometida a amenazas como la fragmentación del hábitat de ribera, epizootias como la enfermedad aleutiana con una prevalencia de entre un 25 y un 30%, casos de hibridación con turones en el río Ebro, pero especialmente por la presencia del visón americano que podría hacerlo desaparecer rápidamente por competencia, como ha sucedido en muchos otros lugares de Europa. Especialmente vulnerable a esa situación parece la cuenca del río Najerilla donde se encuentran los mejores tramos para el visón europeo en el curso medio y bajo del río. La mayor presencia del visón americano estaría ya causando una competencia y vulnerabilidad con desplazamiento de la especie autóctona.

Aves esteparias.- Se trata de un Plan multiespecífico al afectar a especies que comparten similares problemas de conservación y ámbitos geográficos parecidos. El declive de las aves esteparias es uno de los más acusados de la avifauna. En La Rioja, estos hábitats han perdido capacidad de acogida en las últimas décadas comprometiendo la continuidad de las especies más singulares a corto y medio plazo si no se aplican medidas de conservación. La intensificación y los cambios en la actividad agrícola, el aumento de las infraestructuras y equipamientos de servicios, y el declive del pastoreo y el abandono de edificaciones tradicionales como corrales y majadas, se han identificado como las amenazas principales que han actuado y siguen actuando sobre sus poblaciones en la Comunidad.

Las aves a que hace referencia este Plan: sisón común aguilucho cenizo, cernícalo primilla, ganga ortega y ganga ibérica, son especies de interés comunitario y están recogidas en el Anexo I de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE) lo que obliga a desarrollar medidas de conservación especiales en cuanto al hábitat para asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Las cinco figuran en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y cuatro de ellas (sisón común, aguilucho cenizo, ganga ortega y ganga ibérica) en situación 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

El sisón común, además, fue incluido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) como 'en peligro de extinción'. Así en el año 2000 se aprobó un primer Plan de Recuperación del Sisón común en La Rioja (Decreto 8/2000, de 18 de febrero) con una vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

Durante el periodo de desarrollo del Plan se realizó el seguimiento de la especie, se veló por la conservación del hábitat condicionando y proponiendo medidas compensatorias en proyectos, y se desarrollaron iniciativas de divulgación y sensibilización. No obstante la población de sison sigue siendo muy reducida y el hábitat ha perdido capacidad de acogida y se ha fragmentado en el tiempo transcurrido.

Desmán ibérico.- La especie ha sido incluida en la categoría 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) e incluso las poblaciones del Sistema Central como 'en peligro crítico'.

Se trata de una especie de interés comunitario recogida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) lo que obliga a designar Zonas Especiales de Conservación y a una protección estricta. En este sentido el espacio Red Natura 2000 'Sierras de La Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros' acoge la práctica totalidad de sus poblaciones en La Rioja.

Los últimos datos recabados sobre la especie en La Rioja (2010-11) muestran una reducción significativa del área de distribución en los últimos 20 años. Actualmente el desmán cuenta con poblaciones en las cuencas de los ríos Oja, Najerilla e Iregua, que sumarían en conjunto unos 340 ejemplares, probablemente en el rango de 200-400 individuos. La reducción observada ha afectado parcialmente a las cuencas donde está presente en la actualidad, y ha supuesto la casi desaparición del resto de cuencas donde se encontraba antiguamente (Tirón, Leza, Cidacos y Alhama-Linares).

Alimoche.- Se trata de una especie de interés comunitario recogida en el Anexo I de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE) lo que obliga a desarrollar medidas de conservación especiales en cuanto al hábitat para asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. En este sentido, la mayor parte de sus actuales territorios están en alguno de los seis espacios de la Red Natura 2000 de La Rioja.

Por otra parte ha sido incluida en la categoría 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

En La Rioja, en términos generales, la población ha mostrado un declive desde finales de la década de los años 80 del siglo XX hasta el año 2005, pasando de 35 parejas (45-50 estimadas) en 1985 a 15 parejas en 2005. En los últimos años parece haberse detenido y recuperado levemente, con 18 parejas seguras en 2008. Su área de distribución se extiende por los montes Obarenes, cortados fluviales del Ebro y cortados de media montaña del Sistema Ibérico en el contacto Sierra/Valle.

La especie se muestra muy vulnerable a amenazas tales como el uso de cebos envenenados usados en el control ilegal de carnívoros, las colisiones con parques eólicos, las electrocuciones con tendidos eléctricos y la reducción de cadáveres de ganadería en el campo, entre las principales.

Pez fraile.- La especie fue catalogada 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) aunque hasta el momento no se había aprobado ningún Plan de Recuperación. También ha sido incluida en la categoría 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

En La Rioja hasta la década de 1970 la especie parece que se distribuía ampliamente a lo largo del Ebro, en las desembocaduras de sus afluentes y en muchas de las balsas de riego de La Rioja Baja, aunque en 2001 se constató que sus poblaciones eran muy escasas y presentaban un declive rápido muy acusado. Los datos del 2012 confirmaron este declive manteniendo la distribución del pez fraile únicamente en los tramos bajos de los ríos Tirón y Najerilla y en el curso fluvial del río Ebro entre los municipios de Haro y Fuenmayor. Las densidades y biomásas observadas también fueron muy bajas en todos los ríos excepto en el tramo bajo del río Tirón.

Perdiz pardilla.- La especie fue catalogada 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, el Gobierno de La Rioja aprobó el primer Plan de Recuperación de la perdiz pardilla en La Rioja (Decreto 48/2001, de 9 de noviembre) con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

Desde la aprobación del Plan se ha velado por la conservación del hábitat de la especie, condicionando y proponiendo medidas compensatorias en actuaciones en sus áreas de interés, se ha limitado la caza menor, se han realizado desbroces para evitar la matorralización y se han desarrollado iniciativas de divulgación y sensibilización.

La especie sigue estando sometida a amenazas, mencionando entre las más importantes: la invasión por matorral y la pérdida de su hábitat en las zonas de montaña, el bajo número poblacional y el aislamiento de sus efectivos. El núcleo del Sistema Ibérico es una población relictica y refugiada en altura que también podría ser vulnerable a los efectos del cambio climático.

Cangrejo de río.- El cangrejo de río es una especie de interés comunitario recogida en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) lo que obliga a designar Zonas Especiales de Conservación y a proporcionarle una protección estricta. También ha sido incluida en la categoría 'vulnerable' en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). La especie fue catalogada 'en peligro de extinción' en el Catálogo Regional de Especies

Amenazadas de la Flora y Fauna de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre) y en cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, el Gobierno de La Rioja aprobó el primer Plan de Recuperación del cangrejo de río en La Rioja (Decreto 47/2000, de 7 de septiembre) con un periodo de vigencia de 6 años habiendo ya caducado.

Durante el desarrollo del Plan y hasta el año 2013 se pasó de 16 poblaciones conocidas en 1997 a 48 poblaciones, aumento debido a una mayor prospección y al éxito de algo más de la mitad de las repoblaciones efectuadas trasladando ejemplares de poblaciones prósperas situadas dentro de la propia Comunidad.

No obstante, las poblaciones de cangrejo de río siguen siendo muy vulnerables, sobretodo a la afanomicosis transmitida por los dos cangrejos exóticos -señal y rojo-. En la actualidad el riesgo ha aumentado por la expansión del cangrejo señal que, por su ecología, puede llegar a ocupar los tramos altos donde se hallan las poblaciones de cangrejo de río y a donde no llegaban las de cangrejo rojo de las marismas.

El presente Decreto ha sido sometido, en su procedimiento de elaboración, a los preceptivos trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2014, acuerda aprobar el siguiente,

## DECRETO

### Artículo 1. Objeto

Se aprueban los Planes de Gestión -Recuperación o Conservación- de las siguientes especies amenazadas de la flora y fauna silvestre de La Rioja, que figuran como Anexo de este Decreto.

Flora: androsela riojana (*Androsace riojana*); loro o laurel de Portugal (*Prunus lusitánica lusitánica*); grosellero de roca (*Ribes petraeum*).

Fauna: visón europeo (*Mustela lutreola*); aves esteparias: sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*); desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*); alimoche (*Neophron pernopterus*); pez fraile (*Salaria fluviatilis*); perdiz pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*); cangrejo de río (*Austroptamobius pallipes*).

### Artículo 2. Vigencia

Los Planes de Gestión tendrán una vigencia indefinida. Los Planes podrán revisarse conforme se produzcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de las especies. No obstante, los Planes establecen un primer periodo de programación de actuaciones de 6 años, que será preceptivamente revisado al finalizar dicho periodo.

### Artículo 3. Valoración

Cuando se revisen los Planes se efectuará una valoración del cumplimiento de los objetivos propuestos, analizándose el estado de conservación de cada una de las especies, la evolución seguida tanto por éstas como por su hábitat, así como las amenazas a que están sometidas. Si no han variado significativamente los factores causales de su declive, que propicien el iniciar el trámite establecido para un cambio de categoría en los Catálogos de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre, los Planes continuarán con su vigencia pudiéndose introducir las correcciones que fueran precisas.

### Artículo 4. Coordinación

La Consejería competente en materia de Medio Ambiente nombrará, entre el personal funcionario adscrito a la misma, un coordinador de los Planes, encargado de impulsar y coordinar la ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos.

### Artículo 5. Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto se sancionarán, según proceda, conforme a lo establecido en la normativa de patrimonio natural y biodiversidad.

#### Disposición Final Primera. Habilitación de desarrollo

Se faculta al Consejero competente en materia de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de diciembre de 2014.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

#### **ANEXO 4: PLAN DE RECUPERACIÓN DEL VISÓN EUROPEO (*Mustela lutreola*) EN LA RIOJA**

El visón europeo (*Mustela lutreola*) es una de las especies de la fauna europea con mayor riesgo de extinción. Para promover la conservación de la población de visón europeo asentada en La Rioja, una de las mejor conservadas y conocidas de España, se incluyó en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja como especie "en peligro de extinción" (Decreto 59/1998, de 9 de octubre). En dicho Catálogo se establece la obligación de realizar un Plan de Recuperación de la especie, con el objeto de mitigar tal estado de amenaza y apoyar el mantenimiento y la recuperación de las poblaciones de esta especie.

En cumplimiento del artículo 7 del citado Decreto, el Gobierno de La Rioja aprobó el Plan de Recuperación del visón europeo en La Rioja (Decreto 14/2002, de 1 de marzo) con un periodo de vigencia de 6 años, finalizando el 5 de marzo de 2008.

#### **1.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PREVIA**

##### **1.1.- Distribución europea**

El visón europeo es un pequeño carnívoro de hábitat semiacuático. Su distribución natural histórica se extendió por el centro y norte del continente europeo. Desde el siglo XIX, y especialmente durante el siglo XX, viene sufriendo un rápido proceso de extinción en los países del centro de Europa. La situación actual es tan negativa, que la mayoría de los expertos consideran que es una de las especies que a corto-medio plazo, puede desaparecer del planeta si no se afronta con rigor su conservación a nivel mundial.

Actualmente las tres poblaciones naturales de visón europeo se encuentran aisladas entre sí y separadas a una considerable distancia entre ellas. La población occidental se encuentra en el norte de España y el Suroeste de Francia, que en el pasado siglo estaba conectada pero que en la actualidad se halla separada en dos subpoblaciones debido a la presencia de visón americano en la frontera atlántica entre España y Francia. En el oriente europeo se encuentra la población rusa formada por varios núcleos, de los que se conoce escasamente su estatus. La población rumana se halla restringida al Delta del Danubio. En total se estima que el número de visones no debe superar los 10.000 ejemplares en conjunto, aunque esta cifra se halla en discusión.

El grueso de la población española de visón europeo se distribuye a lo largo de la cuenca del río Ebro, que comprende buena parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los afluentes de este río en su margen derecha albergan una aceptable población de visones europeos.

##### **1.2.- Distribución y abundancia en La Rioja**

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, el visón europeo está ligado a medios acuáticos (ríos, arroyos, lagunas y canales), donde utiliza el sotobosque y la vegetación de ribera (zarzas, carrizos, matorrales) para buscar refugio y alimento. La especie está localizada en todas las subcuencas fluviales de La Rioja (Tirón, Oja, Najerilla, Leza, Cidacos y Alhama) y en diferentes tramos del río Ebro según los resultados de las dos últimas monitorizaciones completas realizadas en 2007 y 2011. En su área de distribución aparecen zonas de alta-media densidad, como los tramos finales de los ríos Najerilla (media de 0,82 visones adultos/kilómetro de río), Tirón (0,40 adultos/km) e Iregua (0,40 adultos/km) y zonas de media-baja densidad, como los tramos medios y cabeceras de la mayor parte de los ríos riojanos (0,17-0,40 adultos/km). En general se aprecian diferencias entre los ríos de régimen más atlántico (Tirón, Oja, Najerilla e Iregua) y los ríos con mayor influencia mediterránea (Leza, Cidacos y Alhama), con mayor densidad y una mejor estructura poblacional en los sistemas fluviales más atlánticos. La población en La Rioja se ha mantenido en general en buen estado de conservación, aunque desde 2003 se vienen realizando capturas de visón americano en los ríos Ebro, Najerilla, Oja e Iregua, que se están haciendo más frecuentes en los últimos años.

Entre las monitorizaciones de 2007 y 2011 la especie no ha desaparecido de ninguna de las cuencas fluviales, y en 2011 seguía en densidades similares en muchos de los tramos. No obstante en

algunos de ellos, donde estaba presente en 2007, no fue hallado en 2011 o su presencia fue testimonial, como en los tramos altos de los ríos Oja, Najerilla, Iregua y Leza, incluyendo también algunos del río Ebro. En 2011 se estimó una población de 126 visones adultos y una densidad media de 0,24 visones por kilómetro de río ocupando 530 km de cursos fluviales en los cauces principales. Por otra parte la mayor presencia de visón americano en algunos tramos en la última monitorización de 2011 indicaría una gran vulnerabilidad de la especie. Especialmente problemática parece la cuenca del río Najerilla donde se encuentran los mejores lugares para el visón europeo en el curso medio y bajo del río.

### 1.3.- Amenazas

Las principales amenazas que siguen afectando a la especie por orden de importancia son:

- a) Riesgo de invasión de visón americano (*Neovison vison*) desde territorios colindantes y su establecimiento en La Rioja. La presencia de esa especie provoca a corto plazo la extinción del visón europeo mediante competencia ecológica, interacción directa e incluso por depredación. Es uno de los factores de extinción de la especie documentados en Europa, y de los más rápidos y eficaces.
- b) Destrucción y pérdida del hábitat. En los últimos 10 años se ha avanzado considerablemente en la conservación del hábitat realizando tareas de restauración vegetal que han propiciado una mejora sustancial, no obstante, a pesar de ello, siguen produciéndose casos de degradación del hábitat y de pérdida de continuidad que pueden provocar la fragmentación, la reducción y el aislamiento en subpoblaciones limitando la conexión entre las mismas. Este sería un factor desfavorable para el aumento de sus efectivos y la colonización de nuevas áreas, a la vez que se reducen las posibles zonas a habitar en el futuro.
- c) Riesgo por enfermedades que puedan mermar o extinguir la población natural, entre ellas la enfermedad aleutiana del visón (ADV) transmitida preferentemente por el visón americano.
- d) Mortalidad debida a atropellos y otras causas antrópicas como ahogamientos en minicentrales. Existen puntos y tramos negros de la red viaria donde se han hallado ejemplares atropellados, sin embargo las afecciones por otras infraestructuras son de más difícil detección y valoración.
- e) Pérdida de variabilidad genética y atomización de la población. Su origen, el bajo número de efectivos, la pequeña área de distribución que ocupa y su aislamiento respecto a otras poblaciones europeas, han contribuido a esta pérdida de variabilidad.
- f) Contaminación de los ríos. La contaminación por metales pesados y PCBs actúa negativamente sobre la reproducción y sobre el desarrollo de las crías y los jóvenes.
- g) Hibridación entre visón europeo y turón (*Mustela putorius*) y absorción genética en poblaciones con bajo número de efectivos. Se ha documentado este fenómeno en La Rioja Alta, un hecho que podría producir una fragmentación de la población dentro de la cuenca del río Ebro.

### 1.4.- Actuaciones emprendidas por el Gobierno de La Rioja

Antes incluso de la aprobación del anterior Plan de Recuperación, se iniciaron actuaciones ya en el año 2001 dentro de un proyecto LIFE-Naturaleza, con estudios de la especie e iniciativas de divulgación.

Durante el período de vigencia del anterior Plan de Recuperación (2002-2008), se llevó a cabo un Plan de Actividades que daba continuidad a las líneas emprendidas con anterioridad y que ha marcado las pautas al terminar la vigencia del Plan:

- Actividades de conservación, como la colaboración con un Programa de Conservación "ex situ", trabajos de control del asentamiento del visón americano, seguimiento sanitario de las capturas, reducción de contaminantes en los ríos, gestión de los híbridos, seguimiento de causas de mortalidad

no naturales y elaboración de manuales para su reducción, informes y condiciones para actuaciones en su hábitat, medidas compensatorias, mejoras normativas para conservar las riberas y algunas restauraciones de hábitat.

- Actividades de seguimiento y control como la monitorización de la población con una periodicidad no superior a cuatro años, colaboración con estudios poblacionales, radioseguimiento de ejemplares, creación y mantenimiento de una base de datos de la especie.

- Actividades de investigación, como la colaboración con estudios de otras instituciones investigadoras sobre variabilidad genética, hibridación, conservación de material en bancos de tejidos y prevalencia de epizootias como la ADV.

- Actividades de educación y divulgación, mediante la página web, la revista "Páginas de Información Ambiental", trípticos y carteles divulgativos de la especie.

## **2.- FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN**

### **2.1.- Recuperación del visón europeo en La Rioja**

El visón europeo podrá ser excluido de la categoría de especie "en peligro de extinción" del Catálogo de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja (Decreto 59/1998), cuando desaparezcan todos los factores y amenazas que afectan negativamente a la especie. Para ello deberán cumplirse las condiciones siguientes:

1) Mantenimiento de una población bien distribuida y con parámetros demográficos estables:

- A. Población de al menos 150 ejemplares adultos, presentes de forma regular en todas las cuencas de su área de distribución potencial: Tirón, Oja, Najerilla, Iregua, Leza, Cidacos Alhama y Ebro.
- B. Densidad media para el conjunto de La Rioja igual o superior a 0,30 ejemplares adultos/kilómetro de río.
- C. Densidades altas (superiores a la media) en los tramos medios y bajos de los ríos más atlánticos (Tirón, Oja, Najerilla e Iregua) y densidades medias o bajas en los tramos altos de estos ríos y en aquellos de más marcado régimen mediterráneo (Leza, Cidacos, Alhama y Ebro).

2) Control del asentamiento del visón americano y de la problemática que lleva asociada de competencia ecológica directa con la especie autóctona y de transmisión de enfermedades como la ADV.

3) Conservación de la variabilidad genética de la población, reduciendo los riesgos producidos por la hibridación de la especie con el turón y evitando la fragmentación de la población de visón europeo en el medio natural.

### **2.2.- Finalidad del Plan de Recuperación**

La finalidad del Plan de Recuperación del visón europeo en La Rioja es conservar a largo plazo la población de esta especie asentada en el territorio autonómico, preservando las características ecológicas, etológicas, demográficas y genéticas, además de proteger, aumentar y conectar su hábitat.

### **2.3.- Objetivos**

Para alcanzar esta finalidad se plantean los siguientes objetivos operativos:

Objetivo 1.- Evitar el asentamiento en La Rioja de poblaciones asilvestradas de visón americano.

Objetivo 2.- Conservar y favorecer la restauración del hábitat fluvial, evitando el deterioro, la fragmentación y la reducción de la vegetación natural de ribera.

Objetivo 3.- Actuar en la prevención de la transmisión de afecciones por epizootias y otras patologías que afecten a la especie.

Objetivo 4.- Reducir la mortalidad no natural de la especie emprendiendo medidas que permitan disminuir las causas de la misma.

Objetivo 5.- Contribuir a la preservación a largo plazo de las características genéticas, ecológicas y etológicas propias de la especie, empleando en el caso de ser necesario medidas de conservación "ex situ" para intentar reducir la pérdida de variabilidad genética y el riesgo de endogamia.

Objetivo 6.- Apoyar y contribuir a la conservación de la especie a escala internacional.

Objetivo 7.- Establecer un programa de monitorización que ayude a detectar regresiones poblacionales y factores que puedan afectar negativamente al estado de conservación de la especie.

Objetivo 8.- Colaborar en la realización de estudios científicos que puedan ser aplicados a la conservación del visón europeo.

Objetivo 9.- Incrementar el conocimiento y la sensibilización de la sociedad hacia los problemas de conservación de la especie y de los ecosistemas fluviales.

### 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODO CRÍTICO

El visón europeo presenta una amplia área distribución con presencia en todas las cuencas de la red hidrográfica de La Rioja (Tirón, Oja, Najerilla, Iregua, Leza, Cidacos, Alhama y Ebro) en especial en cursos y masas de agua situados por debajo de los 900 metros de altitud. Con objeto de centrar los esfuerzos en los tramos fluviales con territorios ocupados de forma recurrente, que cuentan con buenas posibilidades para la alimentación, refugio y reproducción, y que permiten albergar buenas densidades de la especie, el ámbito de aplicación del Plan, al que se refiere la regulación de actividades y el Programa de Actuaciones, queda definido por todos los cursos, afluentes y masas de agua de los tramos que se indican a continuación, para los que se aportan las coordenadas UTM de los extremos en ETRS89. En dichos tramos el ámbito de aplicación se refiere a las zonas de dominio público hidráulico de cauces y riberas al menos en una banda de 5 metros a cada lado.

No obstante, se incluyen una serie de limitaciones que exceden de este ámbito referidas a la especie, y que son de carácter general para La Rioja.

La definición de este ámbito de aplicación podrá ser revisada de acuerdo a la evolución de la especie y al grado de conocimiento que se disponga de sus poblaciones.

#### a) Río Tirón

- Todo el tramo del río Tirón a su paso por La Rioja, desde el límite con la provincia de Burgos (492810 / 4704684) hasta la desembocadura en el río Ebro (513034 / 4714342) excepto el embalse de Leiva (494262 / 4705244 y 495841 / 4705714).

- Río Reláchigo, en todo su curso desde el límite provincial con Burgos (495872 / 4699909) hasta su confluencia en el río Tirón (498315 / 4705780).

#### b) Río Oja

-Tramo que discurre entre el puente de la carretera LR-308 en Villalobar de Rioja (503447 / 4704467) y la desembocadura en el río Oja (506947 / 4712756).

## c) Río Najerilla

- Tramo que va desde la confluencia del arroyo Canto Grande en Anguiano (519068 / 4681363) hasta la desembocadura en el río Ebro (526663 / 4706294).
- Río Tuerto, tramo que discurre desde 500 m aguas abajo de Hormilla (519278 / 4698403) hasta su desembocadura en el río Najerilla (522821 / 4700529).
- Río Yalde, en el tramo que va desde la confluencia con el río San Andrés (526273 / 4693324) hasta su desembocadura en el río Najerilla (523164 / 4701461).
- Río Cárdenas, desde la confluencia con el río de Ollora (510321 / 4684961) hasta su desembocadura en el río Najerilla (521421 / 4692066).
- Río Tobía, tramo comprendido entre el puente de la carretera LR-432 entre Matute y Tobía (515772 / 4682940) hasta su desembocadura en el río Najerilla (519632 / 4683775).

## d) Río Iregua

- Tramo que discurre entre el puente de la carretera LR-454 en Pradillo (529665 / 4669243) hasta la desembocadura en el río Ebro (548322 / 4701693).

## e) Río Leza-Jubera

- En el río Leza, tramo que discurre entre el puente de la carretera LR-460 en Leza de Río Leza (548855 / 4686111) hasta la desembocadura en el río Ebro (557401 / 4700874).
- En el río Jubera, tramo que discurre entre el límite de los términos municipales de Murillo de Río Leza y Lagunilla del Jubera (557390 / 4691554) y la desembocadura en el río Leza (555488 / 4695342).

## f) Río Cidacos

- Tramo que discurre entre el puente de la carretera LR-380 en Santa Eulalia Bajera (566803 / 4672984) y su desembocadura en el río Ebro (589380 / 4685049).

## g) Río Alhama-Linares

- En el río Alhama, tramo que discurre entre el puente de la carretera LR-284 en Aguilar del Río Alhama-Inestrillas (584552 / 4647006) hasta el límite con Navarra en Ventas del Baño (590496 / 4656517) y desde el límite con Navarra en Alfaro (603156 / 4667235) hasta la desembocadura en el río Ebro (605850 / 4670963).
- En el río Linares, tramo que discurre entre el puente de la carretera LR-283, aguas abajo de Rincón de Olivado, (586896 / 4656075) hasta su desembocadura en el río Alhama (589400 / 4655778).

## h) Río Ebro

- Tramos incluidos en la Zona de Especial Conservación de Importancia Comunitaria (ZECIC) "Sotos y Riberas del Ebro" (Código ES230006) situados en los tramos inicial, medio y final del río Ebro a su paso por La Rioja que comprende: "Riberas del Ebro en Haro y la Sonsierra", "Riberas del Ebro en Cenicero y Fuenmayor", "Soto de los Americanos" en Logroño, "Sotos de la Fresneda, Peñacasa y Cortados de Aradón" en Agoncillo y Alcanadre (exclusivamente las zonas de soto), "Riberas del Ebro en Calahorra", "Riberas del Ebro en Rincón de Soto", "Riberas del Ebro en Aldeanueva de Ebro" y "Sotos del Ebro en Alfaro".
- Tramo de ribera del espacio PEPMAN "Huertas de Varea HT-3" con inicio en la desembocadura del río Iregua (548380 / 4701665) y final en la desembocadura de la acequia Valsalado (551646 / 4701529) en Logroño, que comprende el "Soto de la Sabuquera" en la margen derecha, al que se añade el "Soto Galo" situado en la margen izquierda del río en dicho tramo.
- Tramo de ribera del espacio PEPMAN "Soto de San Martín CR-2" con inicio en 563552 / 4697269 y final (564884 / 4696662) en Agoncillo que comprende el "Soto de San Martín de Berberana".

Se considera como periodo crítico para la especie el de reproducción y el inmediatamente posterior de dispersión de las crías, que comprendería desde el mes de abril al de septiembre, momento en el que la especie es más vulnerable a distintas afecciones y molestias en el hábitat.

#### 4.- REGULACION DE ACTIVIDADES

Para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se prohíbe lo siguiente:

- a) Cualquier actuación no autorizada con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos.
- b) La tenencia, comercialización y transporte de ejemplares vivos o muertos.
- c) La tenencia, comercialización y transporte de ejemplares vivos de visón americano, de manera especial su introducción en el medio natural, así como la cría en cautividad.

Las prohibiciones relativas al visón europeo podrán quedar sin efecto previa autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (en adelante Consejería competente) por motivos de investigación o conservación de la especie.

Para el ámbito de aplicación:

- a) La Consejería competente informará las actuaciones, planes o proyectos que impliquen la modificación de las características del hábitat utilizado para la reproducción o como refugio por la especie.

Cuando los planes o proyectos deban someterse al procedimiento establecido por la legislación de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el informe se sustanciará a través del referido procedimiento. En aquellos otros supuestos que no se incluyan en el procedimiento de EIA y que afecten a Red Natura 2000 estos informes se incorporarán al procedimiento de evaluación de repercusiones ambientales del espacio Red Natura 2000 de acuerdo a lo establecido en su Plan de Gestión.

Junto al documento técnico en el que se defina la actividad, se presentará un estudio de afecciones ambientales relativas a la especie, valorando el impacto directo o indirecto que se genere sobre ella, su incidencia en el mantenimiento de la continuidad de los ecosistemas de ribera y la adopción de medidas correctoras. Se exceptúan de lo anterior aquellas actuaciones que por razones de emergencia o de fuerza mayor deban ejecutarse de forma inmediata y que tengan implicaciones para con la seguridad pública. Se informarán los siguientes tipos de actuaciones:

- 1) Obras de infraestructura y adecuación hidráulica de tipo longitudinal (canalizaciones, dragados, escolleras, mazonas, defensas, adecuaciones de taludes o similares) que afecten a más de 50 metros de cauce natural, excepto las previstas que discurran por tramos urbanos.
- 2) Nuevos trazados o modificaciones sustanciales de pistas y carreteras que discurran paralelas – hasta una distancia de 50 m. al cauce- o que atraviesen los cursos fluviales.
- 3) Proyectos de nueva construcción de obras hidráulicas de cierre de cursos fluviales (embalses, presas, azudes y similares), así como canales y acequias, y las centrales hidroeléctricas, que impliquen un cambio en el nivel medio de las aguas superior a 2 metros de altura, o deriven caudales que afecten a más de la mitad del caudal medio circulante.
- 4) Cortas a hecho o matarrasa de vegetación arbolada espontánea, y las extracciones y aprovechamientos de áridos u otros recursos abióticos, en longitud superior a los 50 metros lineales de cauce o márgenes.
- 5) Las quemas, limpiezas y desbroces en los últimos 1.000 metros de yagas, canales y acequias que puedan estar conectadas con ríos del ámbito de aplicación.

En caso de que las actuaciones tengan un tamaño menor al anteriormente señalado, pero se efectúen varias de ellas afectando a áreas contiguas o próximas, se estudiará el efecto acumulativo o sinérgico producido por su acción conjunta, sumándose para ello sus dimensiones individuales y considerándose su incidencia global.

Este tipo de obras tendrán que contar con medidas de conservación que garanticen el mantenimiento o la restitución de las condiciones ecológicas favorables a la especie en las orillas y fondos afectados, en particular en lo referente a la circulación de suficiente agua por el cauce, y dispondrán de pasos adecuados para la especie, que den permeabilidad a la infraestructura y favorezcan su movilidad, así como medidas que permitan la accesibilidad.

Como criterio orientador se considera que no deberían desarrollarse las actuaciones mencionadas entre los meses de abril y julio, época coincidente con la de reproducción y cría.

b) En las mejoras ambientales y naturalización de canales se mantendrán en los taludes pendientes tendidas (35-45°) para favorecer el flujo de fauna, se utilizarán materiales naturales (piedras, arcillas) y se revegetarán las orillas.

c) Se prohíbe la tenencia y utilización de todos los procedimientos masivos o no selectivos (lazos, cepos, trampas, jaulas, cebos, etcétera) para la captura o muerte de carnívoros silvestres excepto cuando se puedan derivar efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas, o con fines de conservación, investigación, seguimiento y control de la especie, precisándose de autorización administrativa de la Consejería competente.

d) Se podrán establecer regulaciones y limitaciones en la actividad cinegética encaminadas a evitar las molestias a la especie, en todo caso se tratarán de evitar batidas de caza con perros en las riberas durante el periodo crítico para la especie, dadas las molestias y bajas que pueden ocasionar.

## 5.- PROGRAMA DE ACTUACIONES

El Programa de Actuaciones recoge un conjunto de iniciativas que se pueden agrupar en los siguientes bloques:

A. Actuaciones de Conservación, destinadas a cubrir los objetivos nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

B. Actuaciones de Investigación y Seguimiento, destinadas a cubrir los objetivos nº 7 y 8.

C. Actuaciones de Educación y Divulgación, destinadas a cubrir el objetivo nº 9.

De cara a su aplicación, el presente Programa de Actuaciones debe considerarse de forma flexible, al depender unas actuaciones de los resultados obtenidos por otras. Se establece un primer periodo de aplicación de este Programa de 6 años. Al término de dicho periodo se evaluará el mencionado Programa de Actuaciones, y se propondrán, en su caso, nuevas iniciativas.

### A) Actuaciones de Conservación

**Objetivo 1.-** Evitar el asentamiento en La Rioja de poblaciones asilvestradas de visón americano.

5.1.1.- Se realizarán campañas preventivas de control de visón americano para evitar el asentamiento de ejemplares asilvestrados de la especie en los ríos riojanos. Se trabajará en coordinación con las actuaciones del Plan de Control y Erradicación del visón americano en España cuyos objetivos son la eliminación de las poblaciones de la especie invasora en el área de distribución del visón europeo y el control en el resto de zonas donde está asentada.

En La Rioja estas campañas se realizarán de forma prioritaria en los tramos de los ríos que por su ubicación geográfica sean más vulnerables a la colonización por visones americanos y donde se tengan registros de aparición de la especie, en particular el río Najerilla. Para ello se trabajará de forma coordinada con las comunidades autónomas vecinas.

En el caso de capturas de ejemplares de visón americano se retirarán del medio natural y se procederá a su sacrificio por métodos incruentos. Se les realizará adicionalmente análisis sanitarios para detectar la presencia de patologías que pudieran transmitir al visón europeo. En casos excepcionales, y sólo por motivos científicos, la Consejería competente podrá autorizar la tenencia en cautividad de ejemplares de visón americano, en el marco del desarrollo del presente Plan de

Recuperación, siempre y cuando se garantice convenientemente la imposibilidad de que estos animales puedan entrar en contacto con las poblaciones silvestres de visón europeo y su adaptación al medio.

**Objetivo 2.-** Conservar y favorecer la restauración del hábitat fluvial, evitando el deterioro, la fragmentación y la reducción de la vegetación natural de ribera.

5.2.1.- Se promoverá la conservación de los ecosistemas fluviales que actualmente ocupa la especie como corredores biológicos, velando por el cumplimiento de la regulación de actividades recogida en este Plan, evitando la fragmentación de los mismos, garantizando la continuidad de la vegetación de ribera en al menos 5 m de anchura desde la orilla y manteniendo unos caudales mínimos.

5.2.2.- Se fomentará el incremento y mejora del hábitat disponible para la especie, redactando y ejecutando proyectos de restauración y aplicando técnicas de bioingeniería. Se atenderá especialmente a conectar zonas de alta densidad mediante corredores que mantengan márgenes con ribera continua en una anchura de al menos 5 metros. En especial se atenderá a mejorar lugares degradados dentro del ámbito de aplicación del Plan.

5.2.3.- La regulación de los procesos de embalse y desembalse se hará, en la medida de lo posible, evitando que crecidas o sequías repentinas, o fuera de época, provoquen situaciones nocivas para la especie o su hábitat.

**Objetivo 3.-** Actuar en la prevención de la transmisión de afecciones por epizootias y otras patologías que afecten a la especie.

5.3.1.- Se tomarán muestras para determinar el estado sanitario a todos los ejemplares de visón europeo que se capturen en el transcurso de los trabajos de seguimiento de la especie, también de todos aquellos cadáveres hallados, haciendo un estudio pormenorizado si el estado de las muestras lo permite. Se practicarán autopsias en aquellos ejemplares en los que no se conozca claramente la causa de la muerte.

5.3.2.- El manejo de ejemplares de visón europeo se realizará en instalaciones separadas, o desinfectadas previamente, a las usadas en el manejo de ejemplares de visón americano para evitar la transmisión de enfermedades. El material utilizado en los trapeos será desinfectado antes de usarlo en otra zona de trabajo para evitar posibles contagios infecciosos.

5.3.3.- Se dispondrá de los medios necesarios para el tratamiento y la recuperación de los ejemplares de visón europeo recogidos heridos o enfermos en La Rioja, realizando los tratamientos necesarios hasta su total recuperación en instalaciones adecuadas para la especie. La finalidad será su suelta en hábitat adecuado. Sólo en caso de tratarse de animales que no puedan restituirse al medio natural con las suficientes garantías de supervivencia, y que no estén afectados por enfermedades infectocontagiosas, podrá valorarse incorporarlos al programa de cría en cautividad de la especie.

**Objetivo 4.-** Reducir la mortalidad no natural de la especie emprendiendo medidas que permitan disminuir las causas de la misma.

5.4.1.- Se mantendrá actualizada la información relativa a puntos de riesgo dentro del área de distribución del visón europeo que puedan producir mortalidad, como determinados tramos de vías de comunicación o infraestructuras (canales, centrales hidroeléctricas), identificando los prioritarios y acometiendo en ellos medidas correctoras como pasos de fauna u otras adecuaciones que minimicen el peligro para la especie.

5.4.2.- Se incorporarán medidas correctoras que reduzcan el riesgo de mortalidad de la especie en proyectos de construcción de nuevas carreteras, canales y centrales hidroeléctricas, desde la fase de diseño de la obra, atendiendo para ello a las directrices fijadas en los manuales técnicos elaborados por la Consejería competente.

**Objetivo 5.-** Contribuir a la preservación a largo plazo de las características genéticas, ecológicas y etológicas propias de la especie, empleando en el caso de ser necesario medidas de conservación “ex situ” para intentar reducir la pérdida de variabilidad genética y el riesgo de endogamia.

5.5.1.- Se estudiará la viabilidad de construir instalaciones para la cría y alojamiento de ejemplares de la especie en La Rioja, dentro de las actuaciones del Programa de Conservación “ex situ” del visón europeo en España aprobado en 2007. En todo caso se mantendrá la colaboración con otras comunidades autónomas que desarrollen actuaciones en este sentido. Todo ello con la finalidad de la conservación a largo plazo de la diversidad biológica de la especie y de disponer de animales para su recuperación en la naturaleza si fuera preciso.

Se considera conveniente mantener un stock de ejemplares en cautividad reduciendo con ello la alta vulnerabilidad de la especie por el bajo número de individuos presentes en el medio natural y permitiendo contar con una reserva genética frente a disminuciones rápidas.

5.5.2.- Se colaborará con centros especializados que alberguen bancos de recursos biológicos para conservar la máxima proporción de material biológico con fines reproductivos, genéticos, sanitarios u otros que se consideren necesarios. Se cederán muestras colectadas en los trabajos de trampeo y otros materiales procedentes de ejemplares que se hallen muertos por atropellos u otras causas, que contribuyan a dichos fines.

5.5.3.- Excepcionalmente podrá autorizarse la extracción de algún ejemplar de visón europeo en aquellas zonas donde no afecte negativamente a la estructura de su población, siempre y cuando fuera necesario para renovar el stock genético del Programa de Conservación “ex situ” de la especie.

5.5.4.- Los ejemplares capturados en el medio natural que por sus características externas presenten dudas de si son ejemplares híbridos de visón europeo y turón (*Mustela lutreola x Mustela putorius*), se mantendrán en cautividad hasta que las pruebas genéticas aclaren su identidad. La presencia de estos híbridos está asociada a situaciones de regresión del visón europeo, los ejemplares son de mayor tamaño, fértiles y pueden ocupar territorios que de no estar presentes serían ocupados por ejemplares de visón europeo. Por ello y para evitar problemas de fragmentación de las poblaciones de visón europeo se retirarán del medio natural.

**Objetivo 6.-** Apoyar y contribuir a la conservación de la especie a escala internacional.

5.6.1.- El Gobierno de La Rioja participará activamente en los foros nacionales e internacionales en que se traten y discutan aspectos relativos a la conservación de esta especie amenazada.

5.6.2.- Se colaborará en las iniciativas promovidas en otras comunidades autónomas o países del ámbito de distribución actual del visón europeo contribuyendo a evitar la extinción. Con relación a iniciativas de cría en cautividad las colaboraciones se establecerán siguiendo las directrices consensuadas en el Programa de Conservación “ex situ” del visón europeo en España.

## **B) Actuaciones de Investigación y Seguimiento**

**Objetivo 7.-** Establecer un programa de monitorización que ayude a detectar regresiones poblacionales y factores que puedan afectar negativamente al estado de conservación de la especie.

5.7.1.- Se realizarán campañas de monitorización de la especie mediante trampeos para determinar la presencia/ausencia y determinar su estado de conservación. Las campañas abarcarán toda el área de distribución en La Rioja y se realizarán preferentemente al menos cada tres años. Esas campañas incluirán también algunos trampeos más intensivos en las diferentes cuencas con el objeto de obtener densidades y poder hacer una estimación numérica de la población.

5.7.2.- Los ejemplares de visón europeo capturados se identificarán con la implantación de un microchip subcutáneo para permitir un seguimiento en caso de recaptura o muerte. Para estudios

científicos concretos será posible el marcaje de ejemplares mediante emisores intraperitoneales y su posterior radioseguimiento de forma continua y exhaustiva. El uso de estas técnicas de marcaje y seguimiento que suponen una mayor interacción y molestias para los ejemplares, deberá estar respaldado por una definición clara y adecuada de los objetivos del estudio con una valoración de la aplicación de los resultados esperados.

5.7.3.- Se llevará un registro de todos los visones europeos, visones americanos, turones e híbridos capturados en el transcurso de los trabajos de trampeo, de cualquier otra captura accidental, así como de animales atropellados o hallados muertos por otras causas. Esos registros se incorporarán a la base de datos sobre la especie existente en la Consejería competente que recoge toda la información relevante de los ejemplares como marcajes, datos de chequeos, recapturas, mapas de ubicación y fotos identificativas. Las carcasas de visón europeo recogidas podrán ser cedidas para estudios y análisis, en el marco de trabajos con una finalidad acorde a los objetivos de este Plan, manteniendo información actualizada de la ubicación de las mismas.

**Objetivo 8.-** Colaborar en la realización de estudios científicos que puedan ser aplicados a la conservación del visón europeo.

5.8.1.- El Gobierno de La Rioja podrá establecer cauces de apoyo a la investigación básica sobre aspectos de la biología y la ecología del visón europeo y su hábitat. Se consideran líneas de investigación prioritarias todas aquellas relacionadas con la conservación de la especie, y en particular las siguientes:

- a) Estudio de los mecanismos de interacción entre las poblaciones de visón europeo y visón americano que conviven en la misma zona.
- b) Diseño de sistemas de control y lucha biológica frente a las poblaciones salvajes de visón americano.
- c) Estudios sobre causas de mortalidad de origen no natural de la especie en libertad.
- d) Estudios y experiencias relativos a la mejora del hábitat y la regulación de aprovechamientos, así como sobre sistemas de adecuación de las distintas infraestructuras a los requerimientos de la especie.
- e) Estudios sobre incidencia de patologías y afección por procesos eco-toxicológicos, así como la investigación sobre su diagnóstico, prevención y control.
- f) Caracterización de los ejemplares híbridos de visón europeo y turón.
- g) Investigación sobre los ejemplares criados en cautividad y su adaptación al medio natural. Experimentación sobre distintas metodologías de liberación de ejemplares procedentes del Programa de Conservación "ex situ".
- h) Relación existente entre el visón europeo y otras especies de fauna acuática amenazadas, en especial con el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) y el cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

5.8.2.- La Consejería competente colaborará activamente en los programas de investigación y gestión de ámbito nacional e internacional que se promuevan con el fin de ampliar los conocimientos científico-técnicos sobre la distribución, estatus, biología, ecología, etología y conservación del visón europeo, en especial en aquellos relativos a la población occidental de la especie. En el ámbito nacional serán de especial interés los proyectos con las comunidades autónomas colindantes con poblaciones compartidas como la del curso principal del río Ebro.

### **C) Actuaciones de Educación y Divulgación**

**Objetivo 9.-** Incrementar el conocimiento y la sensibilización de la sociedad hacia los problemas de conservación de la especie y de los ecosistemas fluviales.

5.9.1.- Se elaborarán y actualizarán materiales divulgativos con información sobre la biología de la especie, la situación de su población, el grado de amenaza y las medidas de conservación emprendidas. Entre estos materiales se incluyen folletos, artículos en publicaciones, exposiciones y otros formatos de carácter divulgativo relacionados con el medio ambiente, ya sean dirigidos a un público amplio o a colectivos específicos relacionados con el uso de ríos y riberas. Se potenciará su imagen de “especie paraguas” para la conservación de los ecosistemas fluviales ya que, por sus amplios requerimientos de hábitat, de sus medidas de protección se benefician todas las especies de flora y fauna de ríos y riberas.

5.9.2.- Se elaborarán y actualizarán materiales didácticos dirigidos al ámbito educativo. Estos materiales, junto con otros divulgativos de carácter general, servirán como base para el desarrollo de actuaciones educativas sobre la conservación del visón europeo y de los ríos y riberas en el ámbito escolar.

5.9.3.- Se realizarán actuaciones formativas entre el personal de la Consejería competente (agentes forestales y técnicos) encaminadas a la transmisión de conocimientos actualizados sobre la especie.

5.9.4.- Se informará de la existencia y alcance del Plan de Recuperación a las distintas administraciones, organismos, entidades, asociaciones y colectivos con competencias o implicaciones en la gestión, conservación o utilización del medio habitado por el visón europeo, al objeto de que tomen las medidas complementarias necesarias para el desarrollo de dicho Plan y se estudie la posibilidad de que la Consejería competente pueda establecer con ellos acuerdos para desarrollar actuaciones o regulaciones encaminadas a lograr los objetivos perseguidos en él.

## 6.- APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Será la Consejería competente la encargada de coordinar, planificar y gestionar las actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación. La ejecución de dichas medidas se realizará por la Consejería que corresponda por razón de competencia en la materia. Sin perjuicio de lo anterior, las medidas que requieran la intervención de especialistas podrán ser contratadas a equipos de técnicos e investigadores de reconocida experiencia y competencia en el estudio y/o la conservación del visón europeo.

Cuando así corresponda este Plan se desarrollará coordinadamente en el marco del Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000 implicado.

Se nombrará a un técnico coordinador del Plan de Recuperación, con la función de coordinar a todas las personas, entidades y organismos implicados en el mismo, así como de supervisar todas las iniciativas y actuaciones que se realicen en su desarrollo. Este será el encargado de informar a los agentes forestales, a los técnicos encargados de la gestión de los espacios donde se halla la especie, de la existencia de este Plan y de cómo compatibilizar los usos del territorio con el desarrollo del mismo.

Al finalizar el Programa de Actuaciones, se realizará una revisión de la ejecución de las iniciativas contempladas en dicho Programa, del cumplimiento de los objetivos descritos y del gasto realizado. A partir de esta revisión se planificarán actuaciones para el siguiente periodo de programación.

## 7.- EVALUACIÓN ESTIMATIVA DE COSTES

Algunas de las actuaciones contempladas en este Plan pueden generar un gasto directo para la Comunidad Autónoma de La Rioja a lo largo de la ejecución del Programa de Actuaciones, imputándose dicho gasto a los presupuestos generales de la CAR, según vayan poniéndose en práctica cada año.

Las actuaciones concretas y su importe son los siguientes:

1.- **Actuación:** Campañas preventivas de control del visón americano en los ríos de La Rioja.

- Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR y/o contrato externo.

- Importe: 15.000 euros / año.

2.- Actuación: Redacción y ejecución de proyectos de restauración, mejora y recuperación del hábitat de ribera en ríos con presencia de visón europeo.

- Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR o contrato externo.

- Importe: 120.000 euros.

3.- Actuación: Acondicionamiento de pasos de fauna en puntos negros de atropello de la red viaria.

- Procedimiento de ejecución: Contrato externo.

- Importe: 180.000 euros.

4.- Actuación: Programa periódico de seguimiento de la población de visón europeo, monitorización del área de distribución, chequeos de ejemplares, analíticas de muestras, mantenimiento de la base de datos y sig.

- Procedimiento de ejecución: Contrato externo o convenio de colaboración con algún centro de investigación.

- Importe: 30.000 euros cada tres años.

5.- Actuación: Medidas de divulgación y sensibilización.

- Procedimiento de ejecución: Medios propios de la CAR y contratos externos de suministros y servicios.

- Importe: 12.000 euros.

## **8.- FINANCIACIÓN**

La totalidad de las iniciativas contempladas en el Programa de Actuaciones de este Plan serán financiadas o bien en exclusiva por parte del Gobierno de La Rioja, o bien cofinanciadas a través del FEADER y de fondos del Ministerio competente en materia de medio ambiente, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.

**9.- DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL VISÓN EUROPEO (*Mustela lutreola*) EN LA RIOJA.**

